

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ELABORAR UNA BOLSA DE
TRABAJO DE CONDUCTORES PARA EL AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA.**

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de Conductor para los distintos servicios y obras a realizar por este Ayuntamiento, con la categoría de Conductor.

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral, por riguroso orden de puntuación

Las retribuciones serán las establecidas en el convenio Colectivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, perteneciente al grupo C-2.

La jornada laboral será de 35 horas a la semana, de lunes a domingo, con las libranzas establecidas en cuadrante, descansando dos días consecutivos de lunes a viernes, salvo un sábado y domingo de cada seis.

La vigencia de la Bolsa se establece en dos años

SEGUNDA.- REQUISITOS

El artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece los siguientes requisitos generales:

- a. *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.*
- b. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c. *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d. *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e. *Poseer la titulación exigida.*

El artículo 57 de la misma Ley establece lo siguiente para los nacionales de otros Estados.



1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente

Estar en posesión del Permiso de conducción Clase C.

No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

Los requisitos indicados habrán de reunirse en el momento finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DOCUMENTAL



Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Pza. de Constitución, nº 1) durante el plazo de **cinco días hábiles** siguientes a la publicación de estas bases, en el horario de Registro del Ayuntamiento. Las instancias se presentarán acompañadas teléfono de contacto, de copia compulsada de la titulación requerida y del D.N.I.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de finalización del anterior plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.ayto-fuenlabrada.es) , la relación de los candidatos que serán objeto de los presentes procesos de selección, indicándose en el mismo anuncio el lugar, día y hora del comienzo de los mismos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contadas a partir del siguiente a la publicación de la relación antes mencionada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes, juntamente con su instancia de participación, deberán presentar obligatoriamente la justificación documental tanto de los requisitos indicados, como de los méritos que más adelante se dirán, debidamente compulsados.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

a) Fase de concurso: En esta fase, se valorarán los siguientes méritos:

- Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones a desarrollar, realizados e impartidos por Organismos, Administraciones o Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con éstos, serán valorados teniéndose en cuenta su duración, otorgándose 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas ó 2 créditos. Puntuación máxima a obtener: 1 punto. Sólo se valorarán los cursos de duración igual o superior a 20 horas.

Estos méritos, se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente, junto a la instancia de participación.



La calificación del concurso, vendrá determinada por la suma total de las calificaciones parciales obtenidas por los concursantes.

b) Fase de oposición: estará integrada por los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: Práctico. Consistirá en un ejercicio práctico de conducción por un tiempo no inferior a veinte minutos, realizando las pruebas que determine el tribunal

Esta prueba se calificará individualmente de 0 a 10 puntos, siendo necesario la calificación de 5 para poder pasar a la realización del ejercicio siguiente, por lo que tiene carácter eliminatorio.

- Segundo ejercicio: Teórico. Consistirá en un examen de 40 preguntas Tipo Test, con 3 respuestas alternativas, relacionadas con los temas que integran el programa que figura en el presente Anexo.

El presente examen se calificará de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL, ADJUDICACIÓN DEL PUESTO Y BOLSA DE EMPLEO

La calificación final del presente proceso selectivo se realizará a través de la suma de las calificaciones de las pruebas de la fase de oposición, más la suma de la puntuación obtenida en la fase de Concurso, pasando a integrar una bolsa de empleo, ordenados en una lista, por riguroso orden, establecido en función de las respectivas calificaciones finales obtenidas, siendo llamados por ese orden para la cobertura temporal de puesto, cada vez que surjan incidencias en el personal municipal que así lo justifiquen.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS:

Si se le avisa para trabajar y no presenta causa justificada, pasará al último en la bolsa.

Se consideran causas justificadas:

- a) estar trabajando con su correspondiente contrato de trabajo, acreditándolo éste documentalmente con la copia del contrato de trabajo.
- b) enfermedad propia o de parientes dentro del primer grado, acreditándolo con el correspondiente justificante médico, en ambos casos
- c) cualquier otra causa de fuerza mayor, siempre que ésta esté debidamente justificada documentalmente.

Los integrantes de la bolsa deberán facilitar un número de teléfono, a ser posible móvil, para una rápida localización.



NOVENA.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas.

DÉCIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

Presidente: Juan Carlos Hernández Navas
Suplente: M^a Jesús Martínez Fuentes

Secretario: Purificación Ruiz Garrido
Suplente: Dolores Camellín Alcaide

Vocales:

Titular: Luis Miguel Velasco Sánchez
Suplente: Luis Carlos San José

Titular: José David Martín Gil
Suplente: José Delgado Logroño

La Comisión de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases. Igualmente el Secretario actuará con voz y sin voto.

Finalizadas las pruebas citadas, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación final de los aspirantes con lo que se formará bolsa de trabajo.

En Fuenlabrada, a 18 de junio de 2.008

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



ANEXO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El municipio: concepto. Órganos de gobierno municipales: el alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno.
3. Código de Circulación. Ley y Reglamento de Circulación y Seguridad Vial.
4. El conductor. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.
5. Permiso y licencias de conducción: clases y vehículos autorizados a conducir. El vehículo: definiciones, documentación, la carga y personas transportadas.
6. El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.
7. Funcionamiento de un motor de cuatro tiempos: admisión, compresión, explosión o encendido y escape. Clasificación de los motores: por su disposición, por el número de cilindros y por el tipo de combustible.
8. El engrase: aceites, su finalidad y tipos. Sistemas de engrase. Cambio de aceites, ventilación. Filtrado. Refrigeración en el vehículo: funciones, distintos tipos de refrigeración y su conocimiento.
9. Elementos de seguridad: frenos, tipos y su conocimiento.
10. La suspensión: órganos de suspensión y amortiguamiento del automóvil. Funciones de los amortiguadores.
11. La transmisión: caja de cambios. Árbol de transmisión. Diferencial. Palieres. Embrague, sumisión.
12. Electricidad del vehículo. Batería. Bobina. Ruptor. Distribuidor. Bujías. Regulación. Dinamo. Alternador. Motor de arranque. Béndix. El condensador. El delco. Simbología: corriente continua, corriente alterna, fusible, resistencia, condensador, amperímetro, voltímetro, motor generador, interruptor.
13. El motor diesel: órganos principales. Bomba de inyección e inyectores: funcionamiento. Bomba de alimentación. Arranque en frío, calentadores.
14. Neumáticos y llantas. Alineamiento del eje delantero. Convergencia y caída. El fenómeno “aquaplaning”. Mantenimiento sistemática y reparaciones elementales de un vehículo Averías, síntomas. Reparaciones de emergencias.
15. Manejo, conservación y mantenimiento de una pala cargadora-excavadora y manejo, conservación y mantenimiento del Dúmpfer.
16. Manejo, conservación y mantenimiento de un camión grúa, de un camión volquete y de la grúa de un camión.
17. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.